SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que venció el termino de suspensión del proceso. Para que la señora Juez se sirva proveer. Guatavita, Julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA ISABEL URREGO MANCERA
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita, Cundinamarca, siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número:	253264089001-2017-00118-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	JAIME PEÑA BÁEZ y BLANCA CECILIA LUNA

Conforme a lo señalado en el anterior informe secretarial y establecido el vencimiento del término de la suspensión decretada en el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, se decreta la reanudación del trámite procesal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163 del C.G. del P.

Cuando tome ejecutoria este auto se continuara con el trámite del proceso.

A su vez se requiere a las partes para que informen el estado actual de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Guatavita–Cundinamarca, 08 de Julio de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de la misma fecha.

MARTHA ISABEL URREGO MANCERA
Escribiente